



Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería,
Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales
de la Construcción de la Provincia de Córdoba.

BOLETIN digital **JUB-IN-AR**

27 de MAYO de 2020

EFEMERIDES

25 de mayo – PRIMER GRITO DE LIBERTAD



Si desea ver el Gift en movimiento, haga clic aquí: https://youtu.be/AHkDBa_YDOA

La Semana de Mayo es considerada el punto inicial de un proceso independentista que llevaría su tiempo, pero se concretaría seis años después, el 9 de julio de 1816. Toda esta primera etapa de revolución, que derivó en el nacimiento del país, comenzó el 18 y concluyó el 25 de mayo.

Ese día **viernes, 25 de mayo de 1810**, hace exactamente 210 años, se hizo oír el reclamo de los ciudadanos, reunidos en la Plaza Mayor (hoy Plaza de Mayo), al grito de: “***El pueblo quiere saber de que se trata***”. Los cabildantes, como culminación de los acontecimientos de la semana, aprobaron la formación del **PRIMER GOBIERNO PATRIO**, cuya Acta comenzaba así:

*"En la muy noble y muy leal ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, a 25 de Mayo de 1810: sin haberse separado de la Sala Capitular los Señores del Exmo. Cabildo, se colocaron a la hora señalada bajo de docel, con sitial por delante, y en él la imagen del Crucifijo y los Santos Evangelios; y comparecieron los Señores Presidente y Vocales de la nueva Junta Provisoria gubernativa, **D. Cornelio de Saavedra, Dr. D. Juan José Castelli, Licenciado D. Manuel Belgrano, D. Miguel de Azcuénaga, Dr. D. Manuel Alberti, D. Domingo Mateu y D. Juan Larrea; y los Señores Secretarios Dr. D. Juan José Passo y Dr. D. Mariano Moreno**, quienes ocuparon los respectivos lugares que les estaban preparados".*

HONOR Y GLORIA A LOS PIONEROS DE LA PATRIA. HONREMOS SU MEMORIA. EL PUEBLO SIEMPRE RECLAMARA "SABER DE QUE SE TRATA".

.....

22 de mayo – DIA DEL CINE NACIONAL

El 22 de mayo se celebra el DIA DEL CINE NACIONAL en honor a la primera película argentina titulada "**La revolución de Mayo**", que fuera estrenada el 22 de mayo de 1909, en el Teatro Ateneo de Buenos Aires.

La primera película argentina es un film patriótico. Así nació nuestro cine: reivindicando la lucha de quienes forjaron la nación. **La Revolución de Mayo** es considerada la primera película argumental argentina. La dirigió **Mario Gallo** y allí se narra la Semana de Mayo, entre el 22 y el 25 de mayo de 1810, que concluyó con la Revolución. En homenaje a este film se celebra el Día del Cine Nacional.

Si desea ver la película **original**, haga clic aquí: <https://youtu.be/OiVWdg39InI>

.....

CAJA LEY 8470

nuestra Caja....



VIERNES 29 de MAYO se acreditan haberes jubilatorios de MAYO

.....

HISTORIA...

De la legislación de Córdoba, en relación a nuestras profesiones.

- **1956** / 18 julio. **DECRETO LEY N° 1332** - Sobre el ejercicio de las Profesiones de **Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos** (Art. 1º) / Creación del “**Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura**” (Art.12º)
- **1956** / 4 diciembre. **DECRETO N° 2074** . Reglamenta el Decreto Ley N° 1332
- **1958** / 29 abril. **DECRETO LEY N° 4083** – Incorporase al régimen del Decreto Ley n° 1332 la profesión de **Ingeniero Agrónomo**.
- **1968** / 25 marzo – **LEY N° 4984** - Creación de la **CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**
- **1969** / 18 agosto 1969 – Creación del Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba – Fundada el 18 de agosto de 1969. Reconocida por Resolución N° 258/70
- **1980** / 20 noviembre - **LEY N° 6470** Se dispone que la Caja de previsión para profesionales Ingenieros, continuará funcionando bajo la denominación de “**Caja de previsión y seguridad social de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia**”, como persona de derecho público y con carácter autárquico.
- **1984**/ 30 octubre – **LEY N° 7192** Creación Colegio **Arquitectos** de Córdoba
- **1986** / 22 octubre – **LEY N° 7455**. Creación Colegio de **Agrimensores** de Córdoba
- **1986** / 23 octubre – **LEY N° 7461**. Creación Colegio **Ingenieros Agrónomos** de Córdoba
- **1988** / 23 junio – **LEY N° 7674** – Creación Colegio de **Ingenieros Civiles** de Córdoba
- **1988** / 23 junio – **LEY N° 7673** – Creación Colegio **Ingenieros Especialistas** de Córdoba

- **1988** / 24 noviembre – **LEY N° 7742** - Creación Colegio **Maestros Mayores de Obras** de Córdoba
- **1988** - 24 noviembre – **LEY N° 7743** - Creación Colegio **Constructores Universitarios** de Córdoba
- **1995** - 1 junio – **LEY N° 8470** – La Caja de Previsión Social de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Córdoba, **creada por la Ley N° 4984/68, continuará funcionando** bajo la denominación de **Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba**, como persona jurídica de derecho público no estatal, sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Córdoba.

NUESTRO CENTRO DE PROFESIONALES JUBILADOS – JUBINAR – EXISTE DESDE MUCHO ANTES DE LA CREACION DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y SUS INICIOS DATAN DEL AÑO SIGUIENTE A LA CREACION DE LA CAJA DE PREVISION LEY 4984/68 DE LA CUAL LA ACTUAL CAJA DE PREVISION LEY 8470/95, ES CONTINUADORA.

.....

SABIA USTED ...?

... que aquella antigua **Ley N° 1332 emitida en el AÑO 1956** sirve aun de **BASE** para la determinación de los **HONORARIOS PROFESIONALES de la mayoría de las tareas técnicas de los arquitectos e ingenieros**, al punto que se **usan los mismos NUMEROS DE LOS ARTICULOS DE AQUELLA LEY**, para identificar las tareas, los porcentajes, etc. aunque – obviamente – lo valores económicos de base son otros...

Ejemplos: **Art. 63 MEDICION DE OBRAS (Relevamientos) – Art. 78. TASAS DE HONORARIOS** (9% hasta \$ / 7% hasta \$ / 5% hasta \$ para obras de Arquitectura 1° Clase) – **Art. 79. SUBDIVISION DE LOS HONORARIOS** (Croquis preliminares + Anteproyecto + Planos generales de construcción + Detalle de estructura e instalaciones = 60% - DIRECCION DE OBRA = 40%)

... que el **Artículo 78° de dicha Ley N° 1332** que sigue vigente SOLO PARCIALMENTE dice así:

*“ Los honorarios por proyecto y dirección para obras de construcción única serán **proporcionales al costo definitivo de la obra o sea a la suma de todos los gastos necesarios para realizarla, excluyendo el costo del terreno y los honorarios mismos.** Cuando el Comitente provea total o parcialmente materiales, mano de obra o transporte, se computarán sus valores sobre la base de los **precios corrientes en plaza.** “*

ESTA ES LA LETRA Y EL ESPIRITU DE LA LEY ORIGINAL REFERIDA A LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, CREADA EN DEFENSA DE LA JERARQUIZACION DE TAREAS TECNICAS DE NIVEL UNIVERSITARIO CON RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.

HOY – LUEGO DE LA CREACION DE TANTOS ENTES INTERMEDIOS (Colegios / Caja Previsión) – ESOS NOBLES PRINCIPIOS HAN SIDO OLVIDADOS EN EL BAUL DE LOS RECUERDOS, PARA PERJUICIO DE LAS JOVENES GENERACIONES DE PROFESIONALES.

OBSERVEMOS LA SITUACION ACTUAL AÑO 2020: LOS VALORES SOBRE LOS CUALES SE APLICAN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA LEY 1332 – porcentajes que siguen vigentes – NO SON EL COSTO DEFINITIVO DE LA OBRA (como dice la Ley) Y SON MUY INFERIORES AL COSTO ESTADISTICO OFICIAL DE LA CONSTRUCCION EN CORDOBA.

CONSECUENCIA: PROFESIONALES MAL REMUNERADOS Y CAJA DE PREVISION DESFINANCIADA.

EL CENTRO DE PROFESIONALES JUBILADOS DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - **JUBINAR** – ESPERA CONTRIBUIR A CONSTRUIR
**UNA MEJOR CAJA 8470,
MAS TRANSPARENTE,
MAS EFICIENTE Y
MAS AJUSTADA A LA LEY 8470.**

CON PROFESIONALES ACTIVOS BIEN REMUNERADOS, APORTES ACORDES A LOS VALORES ACTUALES DE CONSTRUCCION Y JUBILACIONES DIGNAS

ELLO SERA POSIBLE CON LA INCORPORACION DE UN **VOCAL POR LOS JUBILADOS QUE TRABAJE A ESOS FINES.**
PARA ELLO ESPERAMOS CONTAR CON EL **VOTO** DE TODOS LOS COLEGAS JUBILADOS A **NUESTRA LISTA:**

“JUBILADOS JUBINAR” – COLOR AZUL – NUMERO 44

Candidatos a VOCAL por Afiliados Pasivos:

Ing. MARCOS MOLAS Y MOLAS (titular)

Arq. JUAN LUIS ROCA (suplente)



Lista avalada por el Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba
(Entidad con Personería Jurídica desde el año 1970 – www.jubinar.org.ar .)

JUNTA ELECTORAL CAJA LEY 8470

En respuesta al Acta N° 17 de la Junta Electoral, la cual puede leerse en: www.caja8470.com.ar – Título ELECCIONES 2020 – Subtítulo: ACTAS, el **Arq. Fernando Monedero Gálvez**, apoderado de nuestra **lista 44 Color AZUL, Jubilados JUBINAR**, envió por Email el **20 DE MAYO 2020, hora 20:16**, la siguiente nota dirigida a la Junta Electoral con copia a la Caja Ley 8470, que transcribimos textual:

Arq. Fernando Monedero Gálvez, en mi carácter de Apoderado de la lista: “Jubilados Jubinar”, color azul, numero 44, avalada por el Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la construcción de la Provincia de Córdoba, con candidato a Vocal por los Afiliados Pasivos: Ing. Marcos Molas y Molas (Titular) y Arq. Juan Roca (Suplente), me dirijo a esa Junta Electoral con objeto de impugnar EL ACTA N° 17 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, POR LOS FUNFAMENTOS QUE PASO A EXPONER:

En primer lugar, corresponde hacer presente que esta acta esta confeccionada en papel con el logo de la Caja Ley 8470, pero la que resuelve es la Junta Electoral y firman sus miembros, pareciera que hay una confusión de roles, facultades y derechos.

Es absurdo el fundamento utilizado para rechazar nuestro planteo, porque el mismo fue realizado como participante de un proceso electoral que quedó trunco y tenía por objeto elegir a los integrantes del nuevo directorio de la Caja.

El directorio de esa institución es un órgano colegiado que según la ley debe ser elegido en forma íntegra, por lo tanto, todos los postulantes acepados como tales tienen derecho a plantear todas las cuestiones que constituyan violaciones a los derechos establecidos por la Ley 8470 y el Reglamento Electoral.

La ley 8470 establece que la administración de la Caja va a ser ejercida por un Directorio constituido por cinco integrantes, cuatro en representación de los afiliados activos y uno en representación de los afiliados pasivos. Este cuerpo Colegiado debe ser elegido en un mismo acto por lo tanto no se puede fraccionar su elección y si el acto electoral no tuvo lugar, no hubo elección, consecuentemente no puede haber proclamación, porque la Junta electoral solo puede, proclamar la lista única, después del acto electoral realizado. Y acá no hubo acto electoral por lo tanto no puede haber proclamación válida.

Si corresponde, en todo caso, prorrogar el mandato del directorio que fue electo en la elección anterior, hasta que se realice la nueva elección y allí recién se proclame la lista única.

Estas proclamaciones de una lista parcial y prórroga del mandato del representante de los afiliados pasivos no solo que son nulas de nulidad absoluta, sino que constituyen un claro caso de violación de la ley penal, ya que es un claro y evidente caso de abuso de autoridad, por lo menos, sin contar otros actos ilícitos que se han realizado en este procedimiento.

En virtud de lo expuesto y las demás actuaciones realizadas en proclamaciones, asunciones y prorrogas, realizadas por funcionarios excediendo largamente las facultades que tienen acordadas

por la normativa vigente, los convierte en autores de diversas violaciones a la ley penal, que hacemos reserva de denunciar, junto con las nulidades destacadas, cuando se normalice la actividad en los Tribunales.

Por todo ello los instamos a que dejen sin efecto tantas actuaciones realizadas en clara violación de la normativa vigente; una vez más les hacemos presente que las elecciones convocadas, lo fueron para elegir un CUERPO COLEGIADO QUE ES EL DIRECTORIO, Y LA LEY EN NINGÚN MOMENTO AUTORIZA A REALIZAR ELECCIONES FRACCIONADAS POR QUE LA ELECCION ES DE UN ORGANO COLEGIADO Y DICHA ELECCION ES INDIVISIBLE.

Uds. parecen que han olvidado que un principio fundamental y básico del derecho público, es que “todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido” y la separación de la elección, la proclamación sin elección y la asunción dividida del Directorio, que no está electo, está prohibida, por lo tanto, todas esas actuaciones son NULAS DE NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE.

Arq. Fernando Monedero Gálvez – Af. 1552 - Apoderado lista “Jubilados Jubinar”

E-mail: monederogalvez@hotmail.com

CUARENTENA en JUBINAR

La Comisión Directiva Jubinar informa que en forma personal el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero, seguirán atendiendo consultas de los Socios los días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 10 a 12 horas, en la sede de calle 9 de julio 1025 y por los **TELEFONOS: 422 5175 / 421 9036.**

A partir de la semana próxima, en los mismos días y horarios, se podrán retirar y devolver libros de la **BIBLOTECA**, sin acceso a la sala. Todo ello se efectuará cumpliendo con los protocolos de seguridad establecidos, para lo cual contamos con la colaboración y comprensión de los Socios que asistan personalmente.

VACUNAS con subsidio JUBINAR

JUBINAR ofrece a sus Socios la **VACUNA PREVENAR 13 antineumocócica**, a un **precio subsidiado de \$ 1.500 UN MIL QUINIENTOS PESOS** (precio al público \$ 3.300), a retirar de la GRAN FARMACIA MUTUAL.

Para ello el Socio – personalmente o por medio de un familiar - deberá abonar la suma de \$ 1.500 en la sede Jubinar, calle 9 de julio 1025, Córdoba, Teléfonos: 422 5175 / 421 9036 los días **MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 10 a 12 horas.** Con esa ORDEN se retirará la

vacuna o puede hacérsela colocar, sin cargo, en la **GRAN FARMACIA MUTUAL** de calle **Dean Funes 862, de 8 a 20 horas**. Teléfonos 421 2867 / 3531 – 422 7588 / 6686.

Se recuerda que este beneficio alcanza al **CONYUGE** del Socio Jubinar.



TALLERES “Jubinar” vía DIGITAL

Ante la continuidad de la cuarentena, la subcomisión TALLERES está organizando con éxito el dictado por **internet** de algunos TALLERES, motivo por el cual se **INVITA A SOCIOS Y AMIGOS – DE CAPITAL E INTERIOR DE LA PROVINCIA** - a incorporarse a los mismos para **estudiar vía DIGITAL**, ya que con esta modalidad la distancia no es un impedimento.

Se están dictando en forma virtual, los Talleres **ITALIANO INICIAL e ITALIANO AVANZADO, MEMORIA, ESCRITURA** y se está comenzando a dictar **FOLCLORE, TEATRO Y CELULARES**.

Por este mes de **MAYO** el cursado será gratuito para los alumnos y a partir del mes de **JUNIO** se establecerá una cuota de \$ 250 mensuales para Socios Jubinar y \$ 500 para NO Socios. Sobre modalidades de pago CONSULTAR los MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 10 a 12 horas, en la sede de calle 9 de julio 1025, a los **TELEFONOS: 422 5175 / 421 9036**.

MAYOR INFORMACION: Arq. Martha Caminos al Celular 0351 – 157576264, en horarios prudentes, o Wasap: +54 9 351 757 6264.

SONRIA...



Nos despedimos como siempre con una

FRASE PARA RECORDAR....

Paulo Coelho de Souza (nacido en 1947, Río de Janeiro) es un novelista, dramaturgo y letrista brasileño.



Boletín digital JUBINAR no suspende se aparición por CUARENTENA. Seguiremos acompañando a nuestros Socios y amigos, en sus hogares, ya que, tanto la Redacción como la Edición, se realizan mediante HOMEWORK

Arq. Alicia Zurita - DG. Gastón Vargas.



Boletín JUBINAR

Se envía a 2.346 lectores por correo electrónico

jubincba@gmail.com – www.jubinar.org.ar

Este Semanario es el órgano oficial de difusión del Centro JUBINAR. Las Editoriales sobre temas Institucionales y Gremiales, son aprobados por la Comisión Directiva del Centro, previo a su publicación.

Responsable de redacción y diagramación: Arquitecta Alicia Zurita

Mensaje a nuestros lectores: SI USTED SABE DE ALGUNA PERSONA QUE DESEA SER AGREGADO A NUESTRA LISTA PARA RECIBIR ESTE BOLETIN, ENVIE SU NOMBRE, APELLIDO Y CORREO ELECTRONICO A: jubincba@gmail.com

SI USTED PREFERE NO SEGUIR RECIBIENDO ESTE BOLETIN SIGA LAS INDICACIONES SIGUIENTES: